

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### CAPITULO I: De los/as consejeros/as

**ARTÍCULO 1º.-** El Consejo Directivo está integrado conforme lo establecido en el artículo 106 del Estatuto Universitario, por ocho (8) representantes por los/as profesores/as, cuatro (4) representantes por los/as graduados/as (uno/a de los cuales, por lo menos, deberá pertenecer al personal docente) y cuatro (4) representantes por los/as estudiantes. En el caso de que los/as auxiliares docentes superen el treinta y tres por ciento (33%) del padrón de graduados/as tendrán, por lo menos, dos (2) representantes.

Por resolución C. D. 785/99, se incorpora al Consejo Directivo a un (1) representante del personal Nodocente con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 2º.-** Los/as miembros titulares deberán asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y a las de sus respectivas Comisiones para las que fueron designados/as, a partir del día en que asumen sus cargos y mientras dure su mandato.

**ARTÍCULO 3º.-** a) Cuando el/la miembro titular del Consejo Directivo se encuentre transitoriamente impedido para asistir a una sesión del Consejo Directivo deberá dar aviso anticipado al/a la Secretario/a del Consejo Directivo. El/la Decano/a otorgará la licencia y autorizará la sustitución por el/la correspondiente suplente. Cuando el/la miembro titular no pudiera concurrir a dos (2) o más sesiones consecutivas podrá solicitar licencia al Consejo Directivo, siendo en ese caso sustituido por el/la miembro suplente que corresponda (en el orden descendente dentro de los suplentes elegidos), según lo establece el artículo 110 del Estatuto Universitario. En caso de renuncia, licencia, impedimento o ausencia prolongada de un/a consejero/a titular, el/la apoderado/a de la lista podrá solicitar al Consejo Directivo que se incorpore un/a suplente (de entre los/as candidatos/as titulares o suplentes no electos), según lo establece el artículo 111 del Estatuto Universitario, entendiéndose que cuando dice "*a propuesta de la delegación que quedare sin representación completa*" se refiere a una lista o agrupación interviniente en las elecciones del claustro.

b) Cuando el/la miembro titular supiere que va a faltar a una (1) sesión de la Comisión permanente que integra, se lo comunicará al/a la Secretario/a de la Comisión y será reemplazado por el/la consejero/a suplente de su lista que se hallare presente a la hora anunciada para su iniciación, debiendo quedar constancia en el acta de la mencionada Comisión del reemplazo producido. Si se encontraran presentes varios suplentes, se incorporará el/la que figure en primer término en la lista correspondiente. En ningún caso un consejero/a podrá ser reemplazado en el transcurso de una sesión de Consejo Directivo o durante la sesión de una Comisión.

**ARTÍCULO 4º.-** La ausencia sin aviso de un/a (1) consejero/a a tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Directivo o sin comunicación a las respectivas Comisiones o a ocho (8) alternadas durante el período anual de sesiones, serán motivo de la inmediata convocatoria a Sesión Especial para tratar la separación del/de la mismo/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 inciso h) del Estatuto Universitario. No se considerará ausencia sin aviso, si se presentara un/a (1) consejero/a suplente en reemplazo del/de la consejero/a titular a las Comisiones del Consejo Directivo.

## **CAPITULO II: Del/de la Decano/a.**

**ARTÍCULO 5º.-** Son atribuciones y deberes del/de la Decano/a:

1. Dar cuenta del orden del día según lo establecido en el artículo 41º de este Reglamento.
2. Dirigir los debates de conformidad con este Reglamento.
3. Llamar a los/as miembros a la cuestión y al orden.
4. Proponer las votaciones y proclamar su resultado.
5. Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día en las sesiones del Consejo Directivo.
6. Suscribir, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo Directivo.
7. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.

**ARTÍCULO 6º.-** Sólo el/la Decano/a podrá hablar y comunicar en nombre del Consejo Directivo, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo.

**ARTÍCULO 7º.-** El recurso que se interponga ante el Consejo Directivo, contra las resoluciones del/de la Decano/a será sustanciado, hasta ponerlo en estado de resolución, por el/la Vicedecano/a o quién lo/la reemplace según el artículo 38º de este Reglamento. El/la Vicedecano/a presidirá la sesión del Consejo Directivo en que deba resolverse el recurso.

**ARTÍCULO 8º.-** El/la Decano/a sustanciará las cuestiones contenciosas sometidas a consideración del Consejo Directivo hasta ponerlas en estado de resolución.

**ARTÍCULO 9º.-** Las sesiones del Consejo Directivo serán conducidas por el/la Decano/a o, en su ausencia, por quien corresponda según el artículo 38º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 10º.-** El/la Decano/a o quien lo reemplace será asistido por un/a (1) Secretario/a escogido/a entre el personal de planta, quien tomará las actas y desarrollará las tareas de coordinación y consulta que de su función deriven. Son obligaciones del/de la Secretario/a:

1. Redactar las actas y organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Consejo Directivo.
2. Dar lectura del acta en cada sesión, autorizándola después de ser aprobada por el Consejo Directivo y firmada por el/la Decano/a.
3. Realizar el cómputo de las votaciones.
4. Anunciar el resultado de toda votación.
5. Desempeñar las demás funciones que el/la Decano/a le confiera en uso de sus facultades.
6. Actuar como Secretario/a en las Comisiones del Consejo Directivo para las que se le designe.
7. Mantener actualizada la cartelera correspondiente al funcionamiento del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 11º.-** Las actas de las sesiones del Consejo Directivo expresarán:

1. El nombre de los/as miembros que asistieron a la sesión, el de quienes faltaron, con aviso o sin él y el de los/as que se hallaron en uso de licencia.
2. El lugar y sitio en que se celebró la sesión y la hora de apertura.
3. Las observaciones, correcciones y aprobación del acta de la sesión anterior.

4. Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubieran motivado.
5. El orden y la forma de la discusión en cada asunto con determinación de los/as miembros que en ella tomaron parte y de los fundamentos principales que hubieran aducido.
6. La resolución del Consejo Directivo en cada asunto.
7. La hora en que se levantó la sesión.

### **CAPITULO III: De las sesiones.**

**ARTÍCULO 12º.-** El Consejo Directivo funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 20 de diciembre de cada año, con una frecuencia de una vez cada tres (3) semanas, salvo modificación.

**ARTÍCULO 13º.-** El Consejo Directivo fijará los días y horas de sesión, pudiendo modificarlos si lo cree conveniente. Si a los treinta (30) minutos de su citación no se hubiera logrado quórum, la sesión quedará diferida. El Consejo Directivo funcionará con quórum de al menos nueve (9) consejeros. El quórum deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión y no podrá ser sometido a consideración del Consejo Directivo ningún asunto cuando se haya perdido el quórum. En caso de verificarse la pérdida de quórum, el/la Decano/a requerirá por Secretaría la presencia de los/as consejeros ausentes. Transcurridos quince (15) minutos sin que se hubiera reconstituido el quórum, el/la Decano/a declarará levantada la sesión.

b) En las sesiones, los únicos habilitados para el uso de la palabra son el/la Decano/a y los consejeros/as electos y el/la representante NoDocente. Los/as Secretarios/as de Consejo Directivo, pueden hacer uso de la palabra con anuencia del/de la Decano/a. Los/as Secretarios/as podrán responder consultas técnicas de su área de incumbencia ante consultas de los/as miembros del Consejo Directivo.

Excepcionalmente, y para referirse a un punto del orden del día, el Consejo Directivo, por una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros, podrá autorizar a otras personas al uso de la palabra por un término no mayor de diez (10) minutos en su exposición.

c) Establecer que el Consejo Directivo sesionará, salvo modificación, al menos una vez cada tres (3) semanas.

**ARTÍCULO 14º.-** El Consejo Directivo se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocado por iniciativa del/de la Decano/a o por pedido firmado de cuatro (4) consejeros/as. En ambos casos la citación expresará el motivo de la reunión.

**ARTÍCULO 15º.-** En las sesiones extraordinarias se tratarán solamente los asuntos expuestos en la citación.

**ARTÍCULO 16º.-** Las citaciones a sesión ordinaria o extraordinaria se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, a menos que medien razones de urgencia.

**ARTÍCULO 17º.-** Fíjase el cierre del orden del día de las sesiones ordinarias en setenta y dos (72) horas hábiles antes de la iniciación de la sesión.

**ARTÍCULO 18º.-** El Consejo Directivo podrá constituirse en Comisión, por pedido de uno (1) de sus miembros, con el apoyo de las dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los/as miembros presentes, para tratar cualquier asunto.

**ARTÍCULO 19º.-** El/la Decano/a podrá pedir sesión secreta para que el Consejo Directivo resuelva en ella si el asunto que la motiva debe o no tratarse reservadamente. Igual derecho tendrá cualquier miembro del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 20º.-** Las sesiones secretas se llevarán a cabo con la exclusiva participación de los/as miembros titulares del Consejo Directivo y las personas que éste autorice por simple mayoría de votos.

#### **CAPITULO IV: De las Comisiones.**

**ARTÍCULO 21º.-** Las Comisiones son reuniones de trabajo.

**a)** Habrá nueve Comisiones permanentes, denominadas de Gestión Académica; de Investigación y Posgrado; de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad; de Extensión; de Presupuesto y Administración; de Hábitat, Infraestructura y Ambiente; de Relaciones Institucionales; de Planificación y Evaluación; y de Interpretación y Reglamento. El Consejo Directivo podrá crear otras Comisiones permanentes o temporarias y subcomisiones, así como modificar el número de sus integrantes, que siempre deberán contar con al menos cinco (5) consejeros/as.

**b)** Establecer que el/la representante Nodocente ante el Consejo Directivo podrá asistir a las reuniones de las Comisiones de Presupuesto y Administración, de Hábitat, Infraestructura y Ambiente, y de Interpretación y Reglamento, con voz, pero sin voto.

**c)** Las Comisiones tendrán las siguientes funciones e integrantes:

##### ***Comisión de Gestión Académica***

###### **Funciones**

Tratar temas relacionados con la actividad docente de grado, como la designación de docentes en cargos interinos y por concurso, la sustanciación de concursos de docentes auxiliares y profesores, la propuesta de designación al Consejo Superior de profesores invitados, contratados, consultos y eméritos, las propuestas de programas de capacitación docente y asesoramiento pedagógico, entre otros.

###### **Integrantes**

Siete (7) integrantes en total, a saber:

Tres (3) profesores/as por la lista de mayoría.

Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de minoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.

##### ***Comisión de Investigación y Posgrado***

###### **Funciones**

Tratar temas vinculados con el desenvolvimiento de la investigación y la formación de posgrado a través de las carreras formales (Especialización, Maestrías y Doctorados) y otros programas y cursos de posgrado, la designación de evaluadores en concursos para proyectos de investigación, becas, incentivos, etc. Aconsejar sobre cuestiones de la Escuela para Graduados "Ing. Agr. Alberto Soriano", las autorizaciones sobre asistencia a congresos y cursos nacionales e internacionales y las licencias relacionadas con viajes de investigación o posgrados. Atender cuestiones sobre proyectos ministeriales relacionados con la investigación.

###### **Integrantes**

Cinco (5) integrantes en total, a saber:

Dos (2) profesores/as por la lista de mayoría.

Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.  
Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.  
Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.

### ***Comisión de Presupuesto y Administración***

#### Funciones

Tratar temas vinculados con el diseño y ejecución del presupuesto anual y la rendición de cuentas anual de esta Facultad. Ello incluye la planificación de gastos e inversiones en lo atinente a la contribución de gobierno y al fondo objetivo. Aconsejar sobre la atención de los requerimientos económicos del área administrativa central y de los departamentos académicos y carreras.

#### Integrantes

Seis (6) integrantes en total, a saber:  
Dos (2) profesores/as por la lista de mayoría.  
Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.  
Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.  
Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.  
Un/a (1) representante Nodocente.

### ***Comisión de Hábitat, Infraestructura y Ambiente***

#### Funciones

Tratar temas vinculados al diseño del plan de obras de la FAUBA y otras iniciativas que contribuyan a resolver los problemas detectados en lo que hace al hábitat, a la infraestructura y al ambiente.

#### Integrantes

Seis (6) integrantes en total, a saber:  
Dos (2) profesores/as por la lista de mayoría.  
Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.  
Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.  
Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.  
Un/a (1) representante Nodocente.

### ***Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad***

#### Funciones

Tratar temas relacionados con el ingreso, pases, simultaneidades, si correspondiera, y equivalencias de los estudiantes de grado y pregrado de todas las carreras de esta Facultad, así como los que provienen de otras unidades académicas o universidades; atender las cuestiones relacionadas con las becas y programas de apoyo para estudiantes de grado y pregrado, la residencia estudiantil, las actividades deportivas, culturales, recreativas y los aspectos que hacen al bienestar de toda la comunidad de la FAUBA; atender los aspectos vinculados con los/as graduados/as FAUBA.

#### Integrantes

Cinco (5) integrantes en total, a saber:  
Un/a (1) profesor/a por la lista de mayoría.  
Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.  
Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.  
Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.  
Un/a (1) estudiante por la lista de minoría.

## ***Comisión de Extensión***

### Funciones

Tratar temas vinculados a los proyectos de extensión universitaria, como convocatorias para financiamiento, jornadas y congresos de reflexión y difusión, publicaciones en extensión, entre otros, así como la puesta en marcha y ejecución del Programa de Prácticas Sociales Educativas en la FAUBA. También tratar temas vinculados a los derechos humanos, y a género.

### Integrantes

Seis (6) integrantes en total, a saber:

Un/a (1) profesor/a por la lista de mayoría.

Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de minoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de minoría.

## ***Comisión de Relaciones Institucionales***

### Funciones

Tratar temas relacionados con los vínculos entre nuestra Facultad y otras instituciones nacionales, internacionales y extranjeras, oficiales o privadas (fundaciones, empresas, etc.). Ello incluye resolver aspectos vinculados con convenios de cooperación, auspicios a eventos y prestaciones de servicios, acuerdos individuales de pasantías y prácticas pre-profesionales, informes de práctica pre-profesionales.

### Integrantes

Siete (7) integrantes en total, a saber:

Dos (2) profesores/as por la lista de mayoría.

Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de minoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de minoría.

## ***Comisión de Planificación y Evaluación***

### Funciones

Tratar temas relacionados con la planificación académica de la Facultad en el mediano plazo y de la evaluación de los docentes y cátedras y áreas de la Facultad. Ello incluye aspectos relacionados con la reforma curricular, cambios en los planes de estudio, oferta de asignaturas, propuesta de nuevas carreras, selección de directores/as de carreras, evaluación docente, evaluación de encuestas, diseño de herramientas para la evaluación, etc.

### Integrantes

Siete (7) integrantes en total, a saber:

Dos (2) profesores/as por la lista de mayoría.

Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de minoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de minoría.

## ***Comisión de Interpretación y Reglamento***

### Funciones

Entender sobre todo proyecto o asunto relativo a la interpretación o aplicación del Estatuto Universitario vigente, reglamentos, régimen disciplinario y toda otra normativa que involucre a miembros de la comunidad universitaria. Aconsejar sobre las nuevas reglamentaciones y modificaciones de reglamentos vigentes que se aprueben en el Consejo Directivo de la FAUBA, así como todo otro tema que le solicite el Consejo Directivo.

### Integrantes

Ocho (8) integrantes en total, a saber:

Dos (2) profesores/as por la lista de mayoría.

Un/a (1) profesor/a por la lista de minoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de mayoría.

Un/a (1) graduado/a por la lista de minoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de mayoría.

Un/a (1) estudiante por la lista de minoría.

Un/a (1) representante Nodocente.

**ARTÍCULO 22º.-** El/la Decano/a podrá participar de las deliberaciones de las Comisiones con voz pero sin voto, puesto que no integra el Consejo Directivo (Art. 106º del Estatuto Universitario de la UBA). Podrá votar en las sesiones plenarias del Consejo Directivo en caso de empate (Art. 117º del Estatuto Universitario de la UBA).

Todos los miembros titulares o suplentes en ejercicio, que no integren una Comisión, pueden asistir a las reuniones de las mismas, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 23º.-** Cada Comisión entenderá en los asuntos que específicamente le correspondan, los cuales le serán girados por el Consejo Directivo o por el/la Decano/a “ad-referéndum” del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 24º.-** Las Comisiones podrán pedir al Consejo Directivo, cuando algún asunto lo requiera, el aumento del número de sus miembros. Cuando un asunto corresponda a más de una (1) Comisión, estas podrán reunirse dictaminando separadamente o en conjunto.

**ARTÍCULO 25º.-** El/la Secretario/a del área fijará los días y horas de reunión de la Comisión. En cada reunión deberán comunicar todos los asuntos pendientes de dictamen. El/la Secretario/a del área coordinará la Comisión, asistido/a por personal de la Dirección de Consejo Directivo. El/la Secretario/a del área deberá poner a disposición el orden del día de la Comisión a la mayoría y la minoría de todos los claustros.

**ARTÍCULO 26º.-** Los miembros de las Comisiones conservarán sus funciones durante el período para el que han sido elegidos, salvo renuncia o resolución del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 27º.-** Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros; si no fuera posible formar quórum, la minoría podrá ponerla en conocimiento del Consejo Directivo, el cual sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno, procederá a integrarlas con otros miembros. El quórum deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión y no podrá ser sometido a consideración de la Comisión ningún asunto cuando se haya perdido el quórum. En caso de verificarse la pérdida de quórum, el/la Secretario/a de la Comisión requerirá la presencia de los/as consejeros ausentes. Transcurridos quince (15) minutos sin que se hubiera reconstituido el quórum, el/la Secretario/a de la Comisión

declarará levantada la reunión.

**ARTÍCULO 28º.-** Las Comisiones podrán requerir a los organismos de la Facultad, todos los informes y colaboración que creyeren necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a consideración. Excepcionalmente, y para referirse a un tema que se encuentre a estudio de la comisión, ésta, por una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros, podrá autorizar a otras personas al uso de la palabra.

**ARTÍCULO 29º.-** Cada Comisión después de considerar un asunto y convenir los términos del dictamen, redactará los fundamentos del mismo y designará al miembro que informará ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 30º.-** En caso de no haber unanimidad en el dictamen, los miembros que lo deseen podrán presentar otros en disidencia. Los miembros votarán por la afirmativa o la negativa. Los que no acuerden con el dictamen de mayoría, si lo desean podrán presentar otro u otros en disidencia. Este o estos, deberán ser elevados a Secretaría de Consejo Directivo con suficiente anticipación para que pueda ser incluido en el Orden del Día.

#### **CAPITULO V: De la presentación y tramitación de los proyectos**

**ARTÍCULO 31º.-** Los proyectos se presentarán en forma de proyecto de resolución o de declaración, debiendo contener los motivos determinantes de sus disposiciones. Se presentarán en forma de proyecto de declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Consejo Directivo sobre cualquier asunto de carácter público o privado que sea pertinente con el Estatuto Universitario de la UBA. Los proyectos sólo podrán ser presentados por el Decano y los miembros electos del Consejo Directivo. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor/a o autores.

**ARTÍCULO 32º.-** El/La autor/a del proyecto lo fundamentará brevemente y, si es apoyado por otro miembro electo, se girará a la Comisión respectiva.

**ARTÍCULO 33º.-** Si el proyecto no fuese apoyado en la forma indicada en el artículo anterior no será tomado en consideración, pero se podrá dejar constancia de él en el acta.

**ARTÍCULO 34º.-** Los proyectos girados a las Comisiones podrán ser retirados y/o modificados por sus presentantes, hasta el momento de ser tratado en Comisión. Asimismo, podrán ser modificados durante su tratamiento en la Comisión correspondiente o en el Consejo Directivo. No podrán ser sometidos a tratamiento de Consejo Directivo proyectos que no cuenten con dictamen de la respectiva Comisión.

**ARTÍCULO 35º.-** Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no dictamen. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el Consejo Directivo celebre, como el primero del orden del día.

**ARTÍCULO 36º.-** Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una resolución del Consejo Directivo, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse en la misma sesión en que se haya votado la resolución correspondiente y requerirán, para su aceptación, el voto de las dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los/as miembros presentes del Consejo Directivo. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas y no podrán repetirse.

**ARTÍCULO 37º.-** Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas, sino con el voto de las dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los/as miembros presentes. Aprobada una moción sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado en el momento en que se resuelva por simple mayoría de votos de los/as miembros presentes.

#### **CAPITULO VI: Del orden de la sesión.**

**ARTÍCULO 38º.-** Las sesiones del Consejo Directivo estarán presididas por el/la Decano/a.

En su ausencia lo reemplazará el/la Vicedecano/a y en su defecto el/la profesor/a consejero/a de mayor antigüedad como profesor regular y, en caso de igual antigüedad, el/la de mayor edad.

**ARTÍCULO 39º.-** Una vez logrado quórum (la mitad más uno de los/as consejeros/as integrantes del Consejo Directivo), el/la Decano/a declarará abierta la sesión. Por Secretaría se pondrá en consideración el acta de la sesión anterior recibida con antelación, la que con las correcciones que eventualmente se efectuaran, quedará aprobada y será firmada por el/la Decano/a y el/la Secretario/a del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 40º.-** Antes de iniciar la consideración del orden del día podrán presentarse proyectos, hacerse menciones o indicaciones que no se refieran a los asuntos incluidos en el mismo.

**ARTÍCULO 41º.-** El/la Decano/a dará cuenta por medio del/ de la Secretario/a de los asuntos que constituyen el orden del día, a saber:

1. Actas.
2. Asuntos entrados.
3. Asuntos girados a Comisiones.
4. Informe del/de la Decano/a.

El Consejo Directivo por simple mayoría podrá alterar el orden precedente.

**ARTÍCULO 42º.-** Los/as miembros al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al/la Decano/a o miembro que presida la sesión o al Consejo Directivo en general. Sobre cada asunto cada miembro podrá hacer uso de la palabra solamente dos veces, la primera vez 10 minutos y la segunda 5 minutos.

**ARTÍCULO 43º.-** Ningún/a miembro podrá ser interrumpido mientras se encuentre en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con consentimiento del/ de la expositor/a y con la venia del/de la Decano/a o miembro que presida la sesión. En todo caso se evitarán las discusiones en forma de diálogo.

**ARTÍCULO 44º.-** La sesión no tendrá una duración prefijada y será levantada por indicación del/de la Decano/a o del/la miembro que la presida, cuando hubiere terminado el orden del día o por resolución del Consejo Directivo, previa moción de orden a tal efecto (Ver Art. 46), con aprobación de las dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los/as miembros presentes.

**ARTÍCULO 44º bis.-** Constituye moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

1. Que se levante la sesión.
2. Que se pase a cuarto intermedio.

3. Que se cierre el debate.
4. Que se pase al orden del día.
5. Que se difiera la consideración de un asunto hasta una fecha determinada o por tiempo indeterminado.
6. Que se pase a Comisión, o vuelva a ésta el asunto en discusión.
7. Que el Consejo Directivo se constituya en Comisión.

**ARTÍCULO 45º.-** Ningún miembro podrá ausentarse durante la sesión sin autorización del/de la Decano/a o miembro que la presida, quien no la otorgará sin la venia del Consejo Directivo en el caso de que éste quedare sin quórum.

#### **CAPÍTULO VII: De la discusión en sesión y el orden de la palabra.**

**ARTÍCULO 46º.-** Todo asunto o proyecto será considerado y votado por el Consejo Directivo en general y en particular.

**ARTÍCULO 47º.-** La palabra será concedida a los/as miembros en el orden siguiente:

1. al informante del dictamen de la Comisión;
2. al o a los/as informantes en disidencia;
3. a los/as miembros en el orden en que la hubieran pedido. Si dos (2) consejeros/as pidieran al mismo tiempo la palabra el/la Decano/a la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los/as consejeros/as que aún no hubiesen hablado.

**ARTÍCULO 48º.-** La discusión será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo Directivo constituido en Comisión, en cuyo caso luego de reanudada la sesión se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general y en particular.

**ARTÍCULO 49º.-** Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare rechazado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él. Si resultare aprobado y correspondiere, se pasará a su discusión en particular.

**ARTÍCULO 50º.-** La discusión en particular se hará en detalle por artículo o por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 51º.-** La discusión en particular deberá limitarse al tema del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas a la cuestión.

**ARTÍCULO 52º.-** La discusión de un proyecto queda terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período. Los artículos o períodos ya aprobados sólo podrían ser reconsiderados en la forma establecida por el artículo 36º.

**ARTÍCULO 53º.-** Durante la discusión en particular de un proyecto podrá presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se estuviera discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

#### **CAPITULO VIII: De la votación.**

**ARTÍCULO 54º.-** Las votaciones del Consejo Directivo serán nominales, públicas o secretas, por signos o señales de acuerdo con lo que el Consejo Directivo resuelva a propuesta de un/a (1) consejero/a.

**ARTÍCULO 55º.-** Toda votación se limitará a un solo y determinado proyecto o artículo. La Secretaría podrá someter a votación en forma conjunta dos o más proyectos despachados por la misma Comisión. A pedido de cualquier consejero/a, un proyecto propuesto para ser votado en general será votado en forma particular.

**ARTÍCULO 56º.-** La votación se reducirá a la afirmativa, la negativa o la abstención, en los términos en que esté redactado el proyecto, artículo, proposición o período que se vote.

**ARTÍCULO 57º.-** Para las resoluciones del Consejo Directivo será necesaria la mayoría simple (la mitad más uno de los consejeros presentes), salvo los casos previstos por los artículos 36º y 37º de este Reglamento y las disposiciones del Estatuto Universitario.

**ARTÍCULO 58º.-** Si se suscitaren dudas acerca del resultado de la votación, se repetirá la misma.

**ARTÍCULO 59º.-** Los/as consejeros/as no podrán dejar de votar, salvo permiso expreso del Consejo Directivo podrán también pedir que se consignen los fundamentos de su voto.

#### **CAPÍTULO IX: Disposiciones Generales.**

**ARTÍCULO 60º.-** Las disposiciones de este Reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto en forma que deberá tener la tramitación regular.

**ARTÍCULO 61º.-** Cualquier modificación que se efectúe con relación al presente Reglamento deberá insertarse en el cuerpo del mismo y en los capítulos correspondientes.

**ARTÍCULO 62º.-** Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo, previa consideración por la Comisión que corresponda.

#### **CAPÍTULO X: Disposiciones Aclaratorias.**

**ARTÍCULO 63º.-** Se aclara que en los casos que se solicite mayoría absoluta del Consejo Directivo es de NUEVE (9) votos y los dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los/as miembros del Consejo Directivo son ONCE (11) votos.



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

**Anexo Resolución Consejo Directivo**

**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO del Texto Ordenado del Reglamento Interno del Consejo Directivo - EX-2022-06023343-E-UBA-DMESA#SSA\_FAGRO.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.